

Código: F-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000096885	18.472.175.796	0	35700

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Cuestión preliminar:

En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Municipal 0760 de 2018, #Por medio del cual se modifica el Decreto 1039 de 2016 por medio del cual se delegan competencias en materia contractual en el Municipio de Medellín#, a la Secretaría de Movilidad se le delegó el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 883 de 2015 para los contratos interadministrativos, a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaria de Suministros y Servicios, como responsable del direccionamiento contractual, continuará siendo de manera exclusiva, la encargada de establecer los parámetros, procedimientos de seguimiento y control de las directrices bajo las cuales se realizará la contratación del Municipio de Medellín de conformidad con los establecido en el Decreto 1039 de 2016 y Decreto 883 de 2015

Justificación

La necesidad que se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo 2016 - 2019, #Medellín cuenta con vos#, del Alcalde Federico Gutiérrez Zuluaga, en la dimensión #Movilidad sostenible# en el reto 5.2 #Movilidad para la ciudad#, en el programa 5.2.1.7 #Vigilancia y control de la movilidad segura# que consiste en #Fortalecer la capacidad operativa y tecnológica para un eficiente control en las vías que mitigue los factores de

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

riesgo sobre la movilidad. Forman parte de este proyecto la dotación e incremento de recursos tecnológicos y logísticos, el fortalecimiento al control de la embriaguez, control de la problemática del uso de las motos y la gestión de zonas de estacionamiento regulado. #

Adicionalmente en la Dimensión Estratégica: Por una movilidad sostenible, se busca proporcionar a los ciudadanos una movilidad accesible, segura y confortable, que aporte al mejoramiento de la calidad de vida, de una manera coherente con los principios de sostenibilidad, teniendo en cuenta que en el diagnóstico inicial, la distribución por modos de transporte de la Ciudad refleja una cultura de movilidad que requiere transformaciones, de tal forma que sea posible incrementar el uso de medios de transporte sostenibles ambientalmente. En la parte 5.3. Medellín gestiona sus sistemas de movilidad, en el numeral 5.3.4 Programa: reconociendo la importancia de la movilidad segura que busca mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad vial de la población mediante el ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas, empleando diferentes mecanismos para prevenir, reglamentar, regular, controlar e informar a usuarios de las vías sobre la forma correcta de circular, para así asegurar un desplazamiento seguro y confiable, y la implementación de diversas acciones para lograr la seguridad vial, tales como la pacificación del tráfico, en el punto 5.3.4.2. Proyecto: Vigilancia y control de la movilidad segura.

De acuerdo a lo anterior, se requiere realizar un Contrato Interadministrativo con una entidad que sea idónea para operar y administrar las Zonas de Estacionamiento Regulado (Z.E.R.), Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados, así como el bloqueo de los vehículos mal estacionados, cuyo objetivo es fomentar el uso adecuado de la vía pública por parte de los conductores de vehículos, a través de la administración de las actividades derivadas de la intervención y reglamentación de las autoridades de tránsito. Debido a lo anterior desde la Secretaría de Movilidad se formuló el proyecto N°160141 #ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (Z.E.R.), ARRASTRE Y CUSTODIA#, identificado con BPIN 2018050010139 en la MGA web.

Al realizar un análisis del Decreto 883 de 2015, Artículo 304 como sigue: Dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad, se evidencia la relación inherente entre ésta y el objeto misional de la Secretaría de Movilidad, dependencia que debe de responder con suficiencia operativa y logística en el cumplimiento de sus funciones.

Más aún, es fácil reconocer que son acciones efectivas para la consecución de algunos de sus objetivos corporativos, específicamente los siguientes:

1. Aplicar las normas de transporte y tránsito y medio ambiente tendientes a procurar el mejor vivir de la comunidad.

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

2. Coordinar, regular y desarrollar programas que conlleven a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial de la ciudad.

3. Contribuir a la racionalización del espacio público, dándole prioridad al peatón.

La operación y administración de las Zonas de Estacionamiento Regulado, la ejecución de las actividades de arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de los vehículos mal estacionados en cumplimiento de la intervención y reglamentación de las autoridades de tránsito, adelantadas por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, se establecen como acciones estratégicas y complementarias dentro del Plan Integral de Movilidad de Medellín, necesario para que la Ciudad alcance los niveles de competitividad y productividad que requiere para lograr un desarrollo social y económico sostenible.

Problemáticas como el incremento del parque automotor, la poca infraestructura que se tiene en materia de parqueaderos fuera de vía y algunos hábitos de comportamiento vial de los propietarios de vehículos de querer estacionar muy cerca de su destino final y no desear caminar para llegar a él, han traído como consecuencia el uso inadecuado del espacio público por parte de los conductores que estacionan sus vehículos, modificando zonas verdes y antejardines en zonas duras, desplazando al peatón del andén, constituyéndose así en un factor de riesgo en la generación de accidentes para éstos.

Además el Acuerdo 048 de 2014 *#Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias#* en su artículo 197 *#Criterios de manejo del antejardín en la sección vial#, numeral 4 señala: #No podrán ser ocupados con almacenamiento de productos o mercancías, parqueo de vehículos, parrillas, asaderos, parlantes, vitrinas, refrigeradores y similares; tampoco se admite la localización de módulos de ventas (puestos de chance y similares) ni la publicidad exterior visual, como se establece en las normas que para el efecto se encuentran vigentes o las que las modifiquen o sustituyan.#*; igualmente la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) en su artículo 75 y siguientes establecen:

#Artículo 75. Estacionamiento de vehículos. En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.

Artículo 76. Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 15. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.

Código: F-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	
		Alcaldía de Medellín	

Documento Número: 26699

En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.

En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.

En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.

En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes. En curvas.

Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

Artículo 77. Normas para estacionar. En autopistas y zonas rurales, los vehículos podrán estacionarse únicamente por fuera de la vía colocando en el día señales reflectivas de peligro, y en la noche, luces de estacionamiento y señales luminosas de peligro. Quien haga caso omiso a este artículo será sancionado por la autoridad competente con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Artículo 78. Zonas y horarios de estacionamiento especiales. Los conductores que estacionen sus vehículos en los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, deberán hacerlo en zonas y horarios determinados para tal fin.

Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes. (Nota: Este inciso fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-108 de 2004, en relación con los cargos analizados en la misma Sentencia.)

Las autoridades de tránsito definirán las horas y zonas para el cargue o descargue de mercancías.

Artículo 79. Estacionamiento en vía pública. No se deben reparar vehículos en vías públicas, parques, aceras, sino en caso de reparaciones de emergencia, o bajo absoluta imposibilidad física de mover el vehículo. En caso de reparaciones en vía pública, deberán colocarse señales visibles y el vehículo se estacionará a la derecha de la vía en la siguiente forma:

En los perímetros rurales, fuera de la zona transitable de los vehículos, colocando señales de peligro a distancia entre cincuenta (50) y cien (100) metros adelante y atrás del

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

vehículo.

Cuando corresponda a zonas de estacionamiento prohibido, sólo podrá permanecer el tiempo necesario para su remolque, que no podrá ser superior a treinta (30) minutos.

Parágrafo. Está prohibido reparar vehículos automotores en la zona de seguridad y protección de la vía férrea, en los patios de maniobras de las estaciones, los apartaderos y demás anexidades ferroviarias.#

Sobre la citada regulación al uso de la vía pública y su utilización como lugar de estacionamiento, la ciudadanía ha tomado cada vez más conciencia de sus derechos como peatones y ha exigido a través de acciones legales, la defensa de los espacios públicos destinados al peatón, a la conservación y la recreación.

Por la importancia estratégica para la Secretaría de Movilidad y para la ciudad, en términos de movilidad y seguridad vial, de las actividades de Zonas de Estacionamiento Regulado, Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados, es necesario realizar un nuevo contrato interadministrativo por un período de diez (10) meses y quince (15) días, desde el 16 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2019, ambos días inclusive, buscando garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y misión de la Secretaría de Movilidad, por las siguientes razones:

1. Con el fin de brindar un aporte a la solución de la problemática del parqueo, tanto en espacio público, como en las vías de la ciudad, El Municipio de Medellín, en cabeza de la Secretaría de Movilidad ha venido implementado la regulación del estacionamiento en la vía pública mediante el programa de Zonas de Estacionamiento Regulado (Z.E.R.) desde el año 1999. El proyecto ha sido desarrollado en algunos lugares donde existía conflicto de estacionamiento y en donde era necesario devolver la movilidad ágil y segura tanto de vehículos como de peatones, así como el despeje de áreas no aptas para el estacionamiento, como esquinas, ingresos a parqueaderos, rampas para discapacitados, zonas duras, andenes, antejardines, entre otros.

Actualmente la Secretaría de Movilidad opera diecinueve (19) Zonas de Estacionamiento Regulado (Z.E.R.), en las cuales hay 2.377 celdas.

Las Z.E.R. operan de lunes a domingo, con horarios y tarifas diferentes de acuerdo a las necesidades y dinámicas de cada zona. Por tal motivo, se debe de dar continuidad a la operación de las Z.E.R. actuales y las que se implementen dando cumplimiento al Plan de Acción 2016 # 2019.

2. Con el objetivo de mejorar la movilidad y promover la seguridad vial en la ciudad, las autoridades de Tránsito realizan permanentes controles institucionales, que conducen a la detección y consiguiente sanción de infractores a las normas de tránsito, las cuales en muchas ocasiones derivan en la inmovilización del vehículo, generando así una evidente necesidad de la actividad de arrastre de vehículos, es decir, que sí no se cuenta con los

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

suficientes vehículos de arrastre (grúas, camiones y/o similares), no se podría desarrollar esta actividad, ocasionando que los agentes de tránsito no puedan cumplir con su labor, particularmente en aquellos casos en que sea imperativo la inmovilización del vehículo.

Por lo anterior se requiere contar con doce (12) grúas tipo planchón, siete (7) Camiones con plataforma y con vehículos adicionales de arrastre y carga, que la Secretaría de Movilidad necesite, con el fin de garantizar la prestación del servicio de arrastre de vehículos inmovilizados.

3. La actividad de inmovilización y arrastre de vehículos conlleva a su vez a la necesidad de disponer de espacios idóneos, patio y/o parqueadero, para la custodia de estos, lugar que debe contar con medidas de seguridad adecuadas que garanticen la integridad del bien privado. Igualmente, dicho espacio debe contar con la capacidad suficiente para albergar el número diario de vehículos inmovilizados, teniendo en cuenta que muchos de ellos permanecen más de un día en éste, por lo cual se necesita destinar algunos parqueaderos para almacenamiento y seguir custodiando los vehículos que no son retirados por los usuarios en un corto tiempo. Además, se hace necesario contar con un equipo administrativo y operativo que permita velar por el cumplimiento adecuado de la actividad de custodia y la posterior entrega de los vehículos, garantizando que la prestación de dicho servicio se dé eficientemente y en los términos establecidos por la normatividad vigente.

Conforme a lo anterior, se requiere contar con cuatro (4) parqueaderos: Alterno, Girardota, Norte y Regional, para la custodia de los vehículos inmovilizados por la secretaría de Movilidad.

Los parqueaderos están distribuidos operacionalmente de la siguiente manera:

En los parqueaderos ubicados en Girardota y Norte, se encuentran los vehículos que no son retirados en el corto plazo y son objeto de la ley 1730 de 2014 (Ley de patios).

En los parqueaderos Alterno y Regional, se encuentran los vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito y transporte, en los que se presenta una operación de entrada y salida de vehículos las 24 horas del día, los 7 días a la semana.

4. Como medida de control la Secretaría de Movilidad, fortaleció su capacidad operativa, con la actividad de Bloqueo de Vehículos Mal Estacionados, utilizando dispositivos bloqueadores denominados #Cepos#, los cuales son un elemento utilizado para bloquear vehículos que se encuentren estacionados en zonas prohibidas o abandonados en áreas destinadas al espacio público y que no cuentan con la presencia del conductor. Lo anterior con el fin de prevenir y regular a los conductores sobre la forma correcta de usar la vía. Es importante anotar, que con este dispositivo de bloqueo #cepos#, se busca crear cultura ciudadana ante la mala práctica que tienen de estacionar en cualquier lugar del espacio público generando congestión en las vías e inseguridad para los peatones y demás actores

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

de la vía.

El desarrollo del proyecto #Administración Zonas de Estacionamiento Regulado (Z.E.R.), Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados# a través de un Contrato Interadministrativo tiene los siguientes beneficios de cara a la ciudadanía:

- Recuperar el espacio público, la movilidad eficiente, segura para peatones y vehículos en las diferentes zonas de la Ciudad que han sido intervenidas como Zona de Estacionamiento Regulado y las zonas nuevas que se planean implementar, dando cumplimiento al Plan de Acción 2016 # 2019.
- Comprensión, aceptación y respeto del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado por parte de la ciudadanía, quienes en algunos casos han solicitado la implementación del sistema en nuevas zonas de la ciudad como medida legítima y efectiva para recuperar el uso racional y ordenar el espacio público en bien de la colectividad.
- Contar con sistemas tecnológicos para el control de Recaudo de las Zonas de Estacionamiento Regulado, Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionado (Cepos), prestando un mejor servicio y trazabilidad de la información.
- Contar con celdas de estacionamiento en la vía, alternativa a la problemática de la oferta de parqueo deficitaria en la ciudad de Medellín.
- Desincentivar el parqueo en vía pública e incentivar el parqueo fuera de vía.
- Realizar las inmovilizaciones necesarias de vehículos a conductores infractores, en el desarrollo de actividades de control de la autoridad de tránsito, de cara a la prevención vial, la disminución de la accidentalidad y el mejoramiento de la movilidad.
- Fortalecer la infraestructura requerida para el desarrollo de los operativos de control de cara a la prevención de la accidentalidad y mejoramiento de la movilidad.
- Contar con el espacio requerido para la custodia de los vehículos inmovilizados, en los parqueaderos establecidos o en los que algún momento disponga la Secretaría de Movilidad, prestando el servicio de custodia segura y oportuna a los vehículos inmovilizados y garantizando la salvaguarda del vehículo custodiado minimizando el riesgo de reclamaciones por daños o pérdidas de los vehículos al Municipio de Medellín.
- Bloquear los vehículos mal estacionados a través de los dispositivos CEPOS, en cumplimiento de actuaciones administrativas y de control, adelantadas por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, generando conciencia en los conductores para que busquen un lugar adecuado para estacionar.

Lo anterior beneficia a la ciudad, toda vez que complementa las acciones de regulación y control en el manejo de la movilidad y establecen acciones estratégicas y complementarias dentro del Plan Integral de Movilidad de Medellín.

La ejecución del proyecto mediante la modalidad Contrato Interadministrativo se hace necesaria, pues se debe dar continuidad al proceso sin suspensión de ninguna de las

Código: F-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

actividades requeridas en atención al contrato interadministrativo a suscribir.

Las actividades de Zonas de Estacionamiento Regulado, Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el Bloqueo de los vehículos mal estacionados, deben ser continuas y permanentes, debido a que no se puede suspender el servicio por las siguientes razones:

- El uso inadecuado del espacio público por parte de los conductores que estacionan sus vehículos, incurriendo en su deterioro, modificando zonas verdes y antejardines en zonas duras, desplazando al peatón y/o personas con movilidad reducida del andén, constituyéndose así en un factor de riesgo en la generación de accidentes para éstos.
- La autoridad de Tránsito realiza permanentes controles institucionales que conducen a la detección y consiguiente sanción de infractores a las normas de tránsito, las cuales en muchas ocasiones derivan en la inmovilización del vehículo, generando así una evidente necesidad de la actividad de arrastre de vehículos.
- La actividad de inmovilización y arrastre de vehículos conlleva a su vez a la necesidad de disponer de espacios idóneos, patios y/o parqueaderos, para la custodia de los vehículos inmovilizados.
- El bloqueo de los vehículos mal estacionado, se realiza con el objetivo de devolver la movilidad ágil y segura tanto de vehículos como de peatones y recuperar las zonas verdes y antejardines.

La continuidad de este contrato interadministrativo contribuye para que la Secretaría de Movilidad preste con eficiencia, calidad y oportunidad los servicios a la ciudadanía y, permite apoyar el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Movilidad.

Cabe anotar que los recursos establecidos para este contrato que se pretende celebrar, se realizara según el techo presupuestal asignado por el POAI para la vigencia 2019; del proyecto N° 160141.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la Operación de ZER, Arrastre y Custodia de Vehículos inmovilizados y el Bloqueo de vehículos mal estacionados.

Código: F-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 26699

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GESTIÓN DE PROYECTOS
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Con la presente contratación se busca fortalecer las actividades relacionadas con las Zonas de Estacionamiento Regulado, el servicio de arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de los vehículos mal estacionados con ocasión a violaciones a las normas de tránsito y transporte, en el Municipio de Medellín. Para ello, se logrará el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Administración de las actividades de Zonas de Estacionamiento Regulado, Arrastre, Custodia y Bloqueo de vehículos.
- Operación, monitoreo y control de las Zonas de Estacionamiento Regulado.
- Servicio de arrastre de vehículos inmovilizados en actuaciones administrativas de la secretaría de movilidad.
- Servicio de custodia de los vehículos inmovilizados en actuaciones administrativas de la secretaría de movilidad.
- Servicio de bloqueo de los vehículos mal estacionados en actuaciones administrativas de la Secretaria de Movilidad.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

Con la presente contratación se abarcarán las siguientes actividades:

Administración de las actividades de zonas de estacionamiento regulado, arrastre, custodia y bloqueo de vehículos: Realizar todas las contrataciones y pagos de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y operativos, necesarios para la eficiente operación de las actividades de Zonas de Estacionamiento Regulado, Arrastre y Custodia de

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

vehículos inmovilizados y el bloqueo de los vehículos mal estacionados aprobados por la Secretaría de Movilidad.

Operación, monitoreo y control de las zonas de estacionamiento regulado: Administrar, Monitorear y ajustar la operación en las áreas destinadas y autorizadas para el estacionamiento regulado, teniendo en cuenta la dinámica urbanística y de uso del suelo, previo a los estudios técnicos realizados por la Secretaría de Movilidad, en los que tendrá en cuenta las normas de tránsito vigentes y la reglamentación urbanística, así mismo las características del área de influencia y las necesidades de la ciudad.

Servicio de arrastre de vehículos inmovilizados en actuaciones administrativas de la Secretaría de Movilidad: Disponer de grúas tipo planchón, camiones con plataforma y otros vehículos similares para prestar el servicio de arrastre de los vehículos inmovilizados, los 7 días de la semana, las 24 horas del día, de tal forma que se cubran las necesidades de atención de operativos y controles en cumplimiento de actuaciones administrativas y de control adelantadas por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

Servicio de custodia de los vehículos inmovilizados en actuaciones administrativas de la Secretaría de Movilidad: Disponer de espacios que cumplan con especificaciones técnicas de acuerdo con la normatividad vigente, para la custodia de los vehículos, lugares que deben contar con las medidas de seguridad y humanas que garanticen la integridad del vehículo custodiado, dichos espacios deben contar con la capacidad suficiente para albergar el número diario de vehículos inmovilizados y los vehículos que no han sido reclamados.

Servicio de bloqueo de los vehículos mal estacionados en actuaciones administrativas de la Secretaría de Movilidad: Administrar y monitorear los dispositivos de bloqueo CEPOS, elemento utilizado para bloquear vehículos que se encuentren estacionados en zonas prohibidas o abandonados en áreas destinadas al espacio público y que no cuentan con la presencia del conductor.

El alcance de las actividades de este contrato y la definición o la redefinición de las mismas, estarán a cargo de las partes de común acuerdo.

COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN

Para garantizar el correcto y adecuado desarrollo del contrato se conformará un Comité Técnico y Operativo que estará constituido de la siguiente manera: 1) Por parte del Municipio, el Secretario de Movilidad o quien el mismo delegue según los temas de estudio. 2) Por parte de la entidad contratada, su representante legal o quien el mismo delegue según los temas de estudio, 3) El supervisor o un miembro de la supervisión.

El comité técnico y operativo se encargará de analizar las circunstancias que impliquen cambios en las condiciones de administración y operación de las actividades de Zonas de

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

Estacionamiento Regulado, Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de los vehículos mal estacionados en cumplimiento de actuaciones administrativas y de control, adelantadas por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, tomando las decisiones que sean necesarias para ajustarse a los cambios exigidos y su periodicidad de reunión será de acuerdo a la solicitud de alguna de las partes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, se obliga para con el Municipio de Medellín # Secretaría de Movilidad a:

1. Consignar diariamente los recursos generados por la actividad de Zonas de Estacionamiento Regulado en las cuentas indicadas por el Municipio de Medellín.
2. Presentar al Municipio de Medellín (Supervisor o en quien este delegue) al día siguiente del depósito de los recursos generados por la actividad de Zonas de Estacionamiento Regulado, informe de los ingresos generados con los debidos soportes contables.
3. Apoyar la administración y operación de la actividad de arrastre de vehículos inmovilizados por la Secretaría de Movilidad, en ejercicio de sus funciones legales, los siete (7) días de la semana, de acuerdo con las necesidades del servicio. Esta obligación también deberá ser desarrollada por el contratista con los vehículos que el Municipio le indique o disponga para el cumplimiento de esta actividad.
4. Apoyar la administración y operación de la actividad de custodia garantizando las 24 horas del día los siete (7) días de la semana, la prestación del servicio de custodia de los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Movilidad en ejercicio de sus funciones legales. Esta obligación podrá realizarse de manera transitoria en áreas de propiedad del Municipio, que este disponga cuando las razones del servicio así lo requieran.
5. Realizar el proceso de cobro persuasivo por concepto de deudas atinentes a los servicios de arrastre y custodia de vehículos inmovilizados.
6. Proyectar la Resolución que Fija el Debido Cobrar - T. por concepto de deudas atinentes a los servicios de arrastre y custodia de los vehículos inmovilizados.
7. Suministrar la información y documentación necesaria para que el Municipio de Medellín adelante el proceso de Cobro Coactivo.
8. Apoyar la administración y operación de la actividad de bloqueo de vehículos mal estacionados, los siete (7) días de la semana, en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

9. Reportar y notificar ante la autoridad competente los daños, hurtos y novedades que se presenten en las zonas de estacionamiento regulado; arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y en el bloqueo de vehículos mal estacionados.

10. Expedir la facturación para los servicios de Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados, a través del sistema SAP del Municipio de Medellín.

11. Solicitar la anulación de las facturas o documentos equivalentes de los servicios de arrastre y custodia que se deben anular por diferentes motivos, a fin de no presentarse partidas abiertas en el mes.

12. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes sobre la administración y operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado, arrastre y custodia de los vehículos inmovilizados y el bloqueo de los vehículos mal estacionados.

13. Designar un enlace, quien atenderá los requerimientos, asistirá a reuniones y sostendrá dialogo directo y cuando sea necesario con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

14. Destinar los recursos del Municipio de Medellín única y exclusivamente a la ejecución del presente contrato.

15. Poner a disposición para la ejecución del contrato todos los conocimientos técnicos, tecnológicos, operativos, recursos humanos y logísticos.

16. Reintegrar al Municipio de Medellín los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, que se han adquirido en la ejecución de contratos anteriores y se adquieran durante la ejecución de este contrato.

17. EL CONTRATISTA informará al MUNICIPIO DE MEDELLIN una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), separada a nombre del CONTRATISTA, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos a administrar que por este contrato le efectúe el Municipio de Medellín.

18. La realización de cualquier actividad, trabajo o compra no contemplada en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, requerirá aprobación previa del Ordenador del Gasto de la Secretaría de Movilidad. En todo caso, los cambios o modificaciones que se requieran deben ser presentados por escrito al Secretario de Movilidad de Medellín, con su debida justificación y deberán elevarse a otrosí, modificando lo pertinente.

19. Los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas o legales o de cualquier otra índole generados por los dineros consignados en la cuenta del contrato interadministrativo, son de carácter público, por tanto, pertenecen al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, y como tal

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

deberán ser devueltos según las directrices del COMFIS.

20. Realizar todas las contrataciones teniendo presente las normas aplicables y la verificación de la situación de cada contratista con Procuraduría General de la Nación PGN, Contraloría General de la República CGR, Policía Nacional y Certificado de Medidas Correctivas, entre otros. Adicionalmente efectuar los pagos necesarios para la ejecución del contrato.

21. El CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo, en consecuencia, correrá por su cuenta los pagos que se llegaren a causar a favor de terceros por concepto de, salarios, honorarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de conformidad con lo establecido en la normativa relacionado con la materia.

22. Disponer de una plataforma tecnológica de conectividad en telecomunicaciones operable, estable e idónea con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (Secretaría de Movilidad) para la administración de los vehículos inmovilizados y el sistema de recaudo en las Zonas de Estacionamiento Regulado.

23. Disponer de una aplicación móvil que sea descargada desde las tiendas de los proveedores de Android y IOS, con la conectividad adecuada que tenga perfiles de administrador, de usuario infractor y usuario que realiza el procedimiento, con el fin de controlar la información de las actividades realizadas por el bloqueo de los vehículos mal estacionados.

24. Suministrar acceso a las plataformas tecnológicas con las cuales cuente EL CONTRATISTA cuando lo requieran los servidores públicos autorizados por la Secretaría de Movilidad.

25. Las reclamaciones presentadas por los usuarios, con ocasión a los daños causados durante el proceso de arrastre y custodia, deben ser recibidas y tramitadas en los parqueaderos administrados por EL CONTRATISTA. Una vez analizadas las reclamaciones, deberán remitir a la Secretaría de Movilidad de Medellín el documento contentivo de la reclamación hecha por el ciudadano junto con las pruebas que respalden el daño ocasionado al tercero. Las reclamaciones que serán recibidas por la entidad pública serán única y exclusivamente las que sean de competencia del Municipio de Medellín, es decir, las que se originen o sean causadas por los vehículos de propiedad de la Alcaldía y las demás en las cuales exista una eventual responsabilidad, que no se encuentre cubierta por las pólizas que amparan los diferentes riesgos.

En ningún caso la Secretaría de Movilidad de Medellín atenderá las reclamaciones de los daños ocasionados con las grúas de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. o

Código: F-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

por vehículos propiedad de terceros subcontratados por éste, con ocasión de la actividad de arrastre de vehículos inmovilizados.

Las reclamaciones presentadas por los usuarios, con ocasión a los daños realizados en las Z.E.R. y el proceso de bloqueo de vehículos mal estacionados deben ser recibidas y tramitadas en la oficina central de monitoreo ubicada en las instalaciones del CONTRATISTA.

26. Cuando TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A subcontrate alguna(s) de las actividades objeto del contrato deberá exigir las garantías esbozadas en los estudios previos.

27. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, en las especificaciones técnicas, y el contrato de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.

28. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

29. En ningún momento y por ningún motivo, EL CONTRATISTA podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.

30. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. Dicha información deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso:

- a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada.
- b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
- c) Informar la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

31. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

32. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

Código: F-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

33. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
34. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas.
35. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine EL CONTRATANTE dentro del plazo del contrato.
36. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados del contrato según lo requiera la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.
37. Asumir los riesgos previsibles acordados por las partes y que se encuentran plasmados en los estudios previos.
38. El contratista deberá contar con personal idóneo y suficiente para la ejecución del presente contrato.
39. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente o a través de la celebración de subcontratos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Municipio de Medellín no adquiere con éstos ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole.
40. Garantizar que todas las personas que sean contratadas para la ejecución del proyecto se encuentren al día con el pago de seguridad social integral.
41. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a su cargo que tienen relación laboral, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
42. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones.
43. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.
44. Cumplir con las garantías exigidas para el contrato.
45. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución

Código: F-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

del contrato así como sus modificaciones, adiciones, prorrogas y asumir los costos de éstas, atender las quejas, solicitudes, peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna.

47. Cuando el CONTRATISTA subcontrate alguna (s) de las actividades objeto del contrato deberá exigir a los terceros o subcontratistas en los procesos de contratación que adelante, todas las pólizas de seguros que exige la Ley dependiendo del riesgo que se llegará a presentar, como mínimo será exigible el amparo de cumplimiento, garantía de pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El Municipio de Medellín deberá figurar como ASEGURADO Y BENEFICIARIO:

CUMPLIMIENTO: Ampara todas y cada una de las obligaciones contratadas con el tercero, por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia por la duración del contrato y seis (6) meses más.

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El contratista se compromete asimismo a exigir a sus subcontratistas, póliza de Responsabilidad Civil que ampare los daños, pérdidas y daños a terceros y a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, y no debe ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.

Para los eventos en los cuales se pruebe un perjuicio con ocasión a la operación del servicio el cual no sea cubierto por la póliza en razón a la cuantía del mismo (mucho menor que el deducible), éste deberá ser asumido por el subcontratista por su cuenta y riesgo, y por lo tanto se deberá incorporar una obligación donde se contemple tanto la asunción del valor del perjuicio como la conciliación y/o transacción de los perjuicios ocasionados al tercero afectado, en el cual éste renuncie a cualquier reclamación judicial y extrajudicial contra el subcontratista y el Contratista, así como contra el Municipio de Medellín.

48. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del contrato y que sean solicitadas por el supervisor u ordenador del gasto.

49. Cumplir con lo establecido en los actos administrativos emitidos por la Secretaría de Movilidad.

50. Apoyar el desarrollo de la Ley 1730 del 29 de Julio de 2014, prestando el servicio de

Código: F-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

publicación y demás actividades que se requieran realizar a la presente ley.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Medellín # Secretaría de Movilidad, se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Realizar el desembolso de los recursos a administrar para atender los costos del proyecto para la operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado, Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de los vehículos mal estacionados.
2. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministros de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Entregar, para la ejecución del contrato, la información, los recursos y todos los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, propiedad del Municipio de Medellín, destinada al proyecto y/o adquirida durante la ejecución de los diferentes contratos, según inventario detallado, el cual hará parte del contrato.
4. Definir las áreas de influencia para cada sector en la ciudad de Medellín para la localización de las Zonas de Estacionamiento Regulado objeto del contrato.
5. Expedir los actos administrativos de su competencia que se requieran para la ejecución del contrato, tales como: fijación de tarifas de acuerdo a la normatividad vigente, modificación de zonas de estacionamiento, aumento o disminución de celdas.
6. Diseñar y adoptar políticas a corto, mediano y largo plazo para el ordenamiento del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado, en coordinación con las dependencias del orden municipal competentes y EL CONTRATISTA.
7. Coordinar con EL CONTRATISTA, el diseño de las estrategias de operación del sistema de estacionamiento y control del mismo.
8. Diseñar y aplicar, en coordinación con EL CONTRATISTA, mecanismos de control eficientes y oportunos que garanticen la presencia permanente de Agentes de Tránsito en los sectores de funcionamiento del sistema en sus componentes: Zonas de Estacionamiento Regulado, Custodia, Arrastre de vehículos inmovilizados, bloqueo de los vehículos mal estacionados y los demás que se requieran, todo esto de conformidad con los protocolos de operación definidos entre las partes del contrato.
9. Suministrar al CONTRATISTA información que se encuentra consignada en el sistema de identificación RUNT, para adelantar el proceso de Cobro Persuasivo por los servicios de

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

Arrastre y Custodia de los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Movilidad en los patios administrados por este.

10. Solicitar históricos a otras Secretarías de Tránsito y Transporte u otras entidades que cumplan dichas funciones, de los vehículos inmovilizados en los patios administrados por EL CONTRATISTA, para iniciar el proceso de Cobro Coactivo.

11. Revisar y autorizar la Resolución que Fija el Debido Cobrar # T. por concepto de deudas atinentes a los servicios de arrastre y custodia de los vehículos inmovilizados.

12. Realizar el proceso de Cobro Coactivo por concepto de deudas atinentes a los servicios de arrastre y custodia, previa expedición de la cuenta de cobro y resolución que fija el debido cobrar por parte de EL CONTRATISTA.

13. Disponer, en la sede caribe de la Secretaría de Movilidad, en forma permanente, de un espacio físico adecuado que cuente con acceso a SAP (Modulo Facturación), dominio, canal de red o banda ancha del Municipio de Medellín e impresoras para los funcionarios del CONTRATISTA, que desarrollen actividades en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad.

14. Suministrar acceso por VPN (Virtual Private Network) a los módulos de Quipux (contravenciones) en los diferentes parqueaderos de vehículos inmovilizados administrados por EL CONTRATISTA, para el proceso de entrega de vehículos.

15. Recibir en sus patios, cuando se presenten problemas estructurales de capacidad en los patios del CONTRATISTA, los vehículos que luego de ser inmovilizados no hayan sido retirados por sus propietarios.

16. Disponer de vehículos necesarios para el cumplimiento de la obligación de administración y operación de la actividad de arrastre cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

17. Asumir la responsabilidad por las discrepancias o diferencias que puedan presentarse en el desarrollo del proceso, siempre y cuando obedezca a razones imputables o yerros en la información suministrada por la Secretaría de Movilidad de Medellín.

18. Mantener en óptimas condiciones la señalización horizontal y vertical de las Zonas de Estacionamiento Regulado y señalar las zonas nuevas.

19. Delegar y ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor o interventor designado.

20. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

21. Asegurar los equipos y bienes que son de propiedad del municipio de Medellín.

22. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín pretende celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A para ejecutar el siguiente objeto contractual....." Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la Operación de ZER, Arrastre y Custodia de Vehículos inmovilizados y el Bloqueo de vehículos mal estacionados"

En primer término ha de advertirse que los convenios o contratos interadministrativos, si bien están nominados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, han sido parcialmente regulados por el primer inciso del artículo 95 de la ley 489 de 1998 que es del siguiente tenor:

"Art. 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

(#.)"

Esta norma, que hace parte de la ley que regula la organización de la administración pública, organiza dos situaciones, a saber: los convenios interadministrativos y la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Estos convenios se celebran en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, y su finalidad es la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar los servicios públicos que les han encomendado.

El principio de coordinación o colaboración está definido por el artículo 6° de la misma ley, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; que aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del convenio. Implica que en el contrato regido por el principio de colaboración, no se da un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo), sino que los contratantes realizan la finalidad propia de las entidades

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

contratantes. El contenido obligacional se estructura en una doble perspectiva, definiendo el resultado querido por las partes, y las acciones y medios que cada una de ellas desplegará para obtener el objeto convenido.

Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios o contratos interadministrativos, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios. Por esta razón, es también posible que una de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra (u otras) por los servicios o la ejecución del objeto del contrato, todo de acuerdo con las facultades que les son propias y con los estatutos que las rigen.

El convenio o contrato interadministrativo también se halla regulado en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que reza:

Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modifíquese el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Finalmente el Decreto 1082 de 2015, reglamentó la celebración de los contratos interadministrativos en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Con fundamento en lo anterior la selección del contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto no está restringido o afectado por los tratados de libre comercio - TLC o Tratados Comerciales.

Igualmente y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Ley 489 de 1998 y la Ley 1474 de 2011, se evidencia que desde el punto de vista jurídico TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A cumple con las exigencias enunciadas en la normatividad

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

que regula esta modalidad de contratación y consecuentemente se determina la viabilidad jurídica de celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con esta entidad toda vez que tiene contempladas entre algunas de sus actividades las de administración y explotación de zonas de estacionamiento regulado, en espacios públicos, parqueaderos y estacionamientos comercio destinados al parqueo, custodia, conservación, salvaguarda, cuidado y vigilancia de vehículos automotores de toda clase, así como vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito o por cualquier otro motivo. De igual manera, se encargará del arrastre del vehículo, remolque, traslado, transporte y acarreo de los mismos, mediante el uso de gruas o de cualquier otro medio.

REQUISITOS PARA CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

1. Que se suscriba entre entidades públicas (Ley 489 de 1998):

Se sustenta la necesidad de celebrar un Contrato Interadministrativo con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, toda vez que es una sociedad de economía mixta del orden municipal la cual de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, es un organismo constituido bajo la forma de sociedad comercial con aportes estatales y capital privado, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones legales; y que tiene por objeto social #(#) proporcionar soluciones de movilidad, que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo#. Por tratarse de una Sociedad de Economía Mixta con capital estatal superior al 90%, del orden municipal y que presta un servicio público en materia de operación y en general de la actividad transportadora, se encuentra circunscrita bajo el marco, de los mercados regulados por el Ministerio de Transporte.

Así las cosas, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A es una entidad pública.

Artículo 2º de la ley 80 de 1993: Se denominan entidades estatales #La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles#.

2. Que las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora:

Revisada no solo la misión, sino también el objeto social y las actividades de TERMINALES

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A contenidas en su normatividad, tenemos que la Sociedad tiene por objeto social proporcionar soluciones de movilidad, que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo, así las cosas tenemos que su objeto se relaciona directamente con las obligaciones a ejecutar en el respectivo contrato.

Sumado a ello, y por las características y complejidades propias de este contrato, se dificulta encontrar en el mercado una sola persona jurídica o privada que cumpla, no solo, con el objeto y su alcance, sino con la identidad, idoneidad, experiencia, para garantizar el buen desarrollo del contrato.

Por las razones antes expuestas, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, podrá contratar directamente, a través de la causal "Contrato Interadministrativo" con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A para que desarrolle el siguiente objeto contractual: " Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la Operación de ZER, Arrastre y Custodia de Vehículos inmovilizados y el Bloqueo de vehículos mal estacionados".

3. Dar cumplimiento al cometido y fines estatales a través del principio de colaboración:

La operación y administración de las Zonas de Estacionamiento Regulado, la ejecución de las actividades de arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de los vehículos mal estacionados en cumplimiento de la intervención y reglamentación de las autoridades de tránsito, adelantadas por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, se establecen como acciones estratégicas y complementarias dentro del Plan Integral de Movilidad de Medellín, necesario para que la Ciudad alcance los niveles de competitividad y productividad que requiere para lograr un desarrollo social y económico sostenible.

Problemáticas como el incremento del parque automotor, la poca infraestructura que se tiene en materia de parqueaderos fuera de vía y algunos hábitos de comportamiento vial de los propietarios de vehículos de querer estacionar muy cerca de su destino final y no desear caminar para llegar a él, han traído como consecuencia el uso inadecuado del espacio público por parte de los conductores que estacionan sus vehículos, modificando zonas verdes y antejardines en zonas duras, desplazando al peatón del andén, constituyéndose así en un factor de riesgo en la generación de accidentes para éstos.

Además el Acuerdo 048 de 2014 #Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias# en su artículo 197 #Criterios de manejo del antejardín en la sección vial.#, numeral 4 señala: #No podrán ser ocupados con almacenamiento de productos o mercancías, parqueo de vehículos, parrillas, asaderos, parlantes, vitrinas,

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 26699

refrigeradores y similares; tampoco se admite la localización de módulos de ventas (puestos de chance y similares) ni la publicidad exterior visual, como se establece en las normas que para el efecto se encuentran vigentes o las que las modifiquen o sustituyan. #; igualmente la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), dentro de su articulado regula aspectos relacionados con esta temática.

Sobre la citada regulación al uso de la vía pública y su utilización como lugar de estacionamiento, la ciudadanía ha tomado cada vez más conciencia de sus derechos como peatones y ha exigido a través de acciones legales, la defensa de los espacios públicos destinados al peatón, a la conservación y la recreación.

Por la importancia estratégica para la Secretaría de Movilidad y para la ciudad, en términos de movilidad y seguridad vial, de las actividades de Zonas de Estacionamiento Regulado, Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados, es necesario realizar un nuevo contrato interadministrativo buscando garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y misión de la Secretaría de Movilidad.

Con fundamento en todo lo expuesto, la Secretaria de Movilidad, estima conveniente la celebración de un contrato interadministrativo con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, toda vez que el desarrollo del proyecto #Administración Zonas de Estacionamiento Regulado (Z.E.R.), Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados# a través de un Contrato Interadministrativo tiene los siguientes beneficios de cara a la ciudadanía:

- Recuperar el espacio público, la movilidad eficiente, segura para peatones y vehículos en las diferentes zonas de la Ciudad que han sido intervenidas como Zona de Estacionamiento Regulado y las zonas nuevas que se planean implementar, dando cumplimiento al Plan de Acción 2016 # 2019.
- Comprensión, aceptación y respeto del sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado por parte de la ciudadanía, quienes en algunos casos han solicitado la implementación del sistema en nuevas zonas de la ciudad como medida legítima y efectiva para recuperar el uso racional y ordenar el espacio público en bien de la colectividad.
- Contar con sistemas tecnológicos para el control de Recaudo de las Zonas de Estacionamiento Regulado, Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionado (Cepos), prestando un mejor servicio y trazabilidad de la información.
- Contar con celdas de estacionamiento en la vía, alternativa a la problemática de la oferta de parqueo deficitaria en la ciudad de Medellín.
- Desincentivar el parqueo en vía pública e incentivar el parqueo fuera de vía.
- Realizar las inmovilizaciones necesarias de vehículos a conductores infractores, en el desarrollo de actividades de control de la autoridad de tránsito, de cara a la prevención vial, la disminución de la accidentalidad y el mejoramiento de la movilidad.
- Fortalecer la infraestructura requerida para el desarrollo de los operativos de control

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 26699

de cara a la prevención de la accidentalidad y mejoramiento de la movilidad.

- Contar con el espacio requerido para la custodia de los vehículos inmovilizados, en los parqueaderos establecidos o en los que algún momento disponga la Secretaría de Movilidad, prestando el servicio de custodia segura y oportuna a los vehículos inmovilizados y garantizando la salvaguarda del vehículo custodiado minimizando el riesgo de reclamaciones por daños o pérdidas de los vehículos al Municipio de Medellín.

- Bloquear los vehículos mal estacionados a través de los dispositivos CEPOS, en cumplimiento de actuaciones administrativas y de control, adelantadas por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, generando conciencia en los conductores para que busquen un lugar adecuado para estacionar.

Lo anterior beneficia a la ciudad, toda vez que complementa las acciones de regulación y control en el manejo de la movilidad y establecen acciones estratégicas y complementarias dentro del Plan Integral de Movilidad de Medellín.

La ejecución del proyecto mediante la modalidad Contrato Interadministrativo se hace necesaria, pues se debe dar continuidad al proceso sin suspensión de ninguna de las actividades requeridas en atención al contrato interadministrativo a suscribir.

En cuanto a la experiencia, la decisión de celebrar el contrato interadministrativo con esta entidad, se ha tomado como referencia los resultados satisfactorios de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A en anteriores contrataciones, en los cuales se ha caracterizado no solo por su capacidad, sino también, por su idoneidad administrativa y operativa. Acciones que le han permitido ser un colaborador permanente y eficiente de la Administración Municipal.

De las anteriores líneas se desprende que se cumple cabalmente con los parámetros exigidos por las normas antes enlistadas para la celebración del Contrato Interadministrativo, por lo que la modalidad de selección aplicable para este contrato será LA CONTRATACIÓN DIRECTA, a través de la causal CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional Número 1082 de 2015.

CIRCULAR CONJUNTA 014 DE 2011:

Dando cumplimiento a las directrices impartidas en la Circular Conjunta 014 de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, La Contraloría General de la Nación y la Auditoría General de la República, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín ha verificado la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios, para contratar.

Dicha imposibilidad radica en:

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 26699

- Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública.

- Corroborar y dejar evidencia de la idoneidad del contratista, bien sea un particular u otra entidad pública, para dar cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato.

Esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera, verificada por la entidad contratante frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactarán.

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, establece la presente modalidad de selección, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones requeridas en el presente proceso contractual, que no puede llevarse a cabo con el personal de planta de cargos del Municipio, haciendo necesaria la contratación de entidad idónea que facilite la configuración del soporte organizacional, a través de Contrato Interadministrativo con entidad pública que cuente con reconocida idoneidad y experiencia específica en la prestación de servicios relacionados, de manera que se presenta ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece la oferta pública, establecida en la justificación de la necesidad, a la luz de la Circular Conjunta No.14 de 2011.

En ella se estableció la inconveniencia técnica, jurídica y económica de acudir a la convocatoria pública, y en cambio la existencia de beneficios institucionales y colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, fundamentados en la capacidad logística que debe presentar el contratista para ejecutar el objeto del contrato en relación con su infraestructura y experiencia satisfactoria en contratos similares, así como su capacidad jurídica para la ejecución del presente contrato a la luz de su objeto social.

Con fundamento en lo anterior la selección de contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Código: F-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por lo que se prescindirá de la revisión exhaustiva de dichos acuerdos, ya que el contrato que pretende realizarse es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.7. "Comité del Proceso" del Decreto Municipal 1920 del 1° de diciembre de 2015, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín", el Ordenador del Gasto ha designado como miembros del mismo a los siguientes profesionales: i) Mario Andres Ramirez Gómez, Rol Técnico, ii) Luz Stella Quintero Castaño, Rol jurídico. iii) Daniela Arbelaes Duque, Rol Logístico.

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual y cumple con el perfil profesional dentro del rol designado para llevar a cabo la etapa previa y precontractual del respectivo contrato.

SUPERVISIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3. del Decreto Municipal 1920 del 1° de diciembre de 2015, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín", el Ordenador del Gasto es el responsable de designar la supervisión UNIPERSONAL o GRUPAL atendiendo a la idoneidad y experiencia, capacidad de toma de decisiones, la formación técnica especializada, la formación profesional, así mismo los elementos logísticos necesarios para adelantar la labor encomendada.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Valor estimado del contrato: Dieciocho mil cuatrocientos setenta y dos millones ciento

Código: F-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 26699

setenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos ML. (18.472.175.796), distribuidos así:

- Recursos a administrar # Base para cálculo de administración: Quince mil setecientos trece millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento veintisiete pesos ML. (\$15.713.945.127).

- Recursos a administrar - sin cobro de administración: (Incluido los costos financieros) Mil doscientos sesenta y dos millones doscientos sesenta y tres mil noventa y cuatro pesos ML. (\$ 1.262.263.094).

- Administración (8%): Mil doscientos cincuenta y siete millones ciento quince mil seiscientos diez pesos ML. (\$1.257.115.610).

- IVA (19%) sobre la administración: Doscientos treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos ML. (\$ 238.851.965).

Forma de pago:

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato Interadministrativo de administración delegada, dicho valor será desembolsado de la siguiente forma: EL MUNICIPIO entregará al CONTRATISTA los recursos a administrar, es decir, la suma de: Dieciséis mil millones novecientos setenta y seis millones doscientos ocho mil doscientos veinte y un pesos ML. (\$16.976.208.221), en pagos trimestrales así:

MES/2019	RECURSOS A ADMINISTRAR	HONORARIOS	TOTAL DESEMBOLSO
FEBRERO	\$ 2.425.172.603	\$ 71.236.551	\$
2.496.409.154			
MARZO	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
ABRIL	\$ 4.850.345.206	\$ 142.473.102	\$
4.992.818.308			
MAYO	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
JUNIO	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
JULIO	\$ 4.850.345.206	\$ 142.473.102	\$
4.992.818.308			
AGOSTO	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
SEPTIEMBRE	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
OCTUBRE	\$ 4.850.345.206	\$ 142.473.102	\$
4.992.818.308			
NOVIEMBRE	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
DICIEMBRE	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
TOTAL	\$ 16.976.208.221	\$ 1.495.967.575	\$
18.472.175.796			

Código: F-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

El valor de la administración será cancelada mensualmente, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de la respectiva factura, y será del 8%, más IVA del 19%, liquidados sobre los recursos ejecutados de los Recursos a administrar # Base para cálculo de administración.

Estos pagos se harán contra presentación de los siguientes documentos:

- a. Informe de Actividades.
- b. Certificación de cumplimiento de las actividades contratadas.
- c. Factura expedida con el cumplimiento de los requisitos legales.
- d. Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Si los recursos o parte de ellos que haya desembolsado el Municipio de Medellín para la financiación del contrato no fueren invertidos, el contratista, deberá reintegrarlos al Municipio de Medellín.

Los rendimientos que se generen por los recursos entregados por el Municipio de Medellín para la ejecución del contrato serán propiedad del tesoro Municipal y deberán ser reintegrados de conformidad con la reglamentación del COMFIS.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los factores de escogencia y calificación son los establecidos por las entidades públicas en el pliego de condiciones o sus equivalentes y deberán tener en cuenta los criterios establecidos en dicho articulado.

No obstante lo anterior, el artículo 5° de dicha Ley, no cita criterios de escogencia y calificación para la contratación directa por lo que en un principio se podría advertir que dicho criterio no aplica para esta modalidad de selección.

Pese a ello, cuando se trata de contratación directa, ha de analizarse la idoneidad y experiencia del contratista en la ejecución de objetos contractuales similares, con el propósito de determinar si ésta se encuentra en la capacidad técnica, jurídica y económica de celebrar el contrato.

Así las cosas, el Comité de Estructuración y Evaluación contractual ha revisado la experiencia de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. concluyendo que la misma cuenta con la capacidad de celebrar el contrato.

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	

Documento Número: 26699

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ha revisado en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, los diversos contratos que Terminales ha suscrito con la entidad, así como los recibos a satisfacción, concluyendo que TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN es idóneo y/o experto para ejecutar el respectivo contrato.

EVALUACIÓN JURÍDICA:

Carta de presentación de la propuesta:	CUMPLE
Autorización de la junta o asamblea de socios:	NO REQUIERE
Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad:	CUMPLE
Certificación Responsabilidad Fiscal:	CUMPLE
Certificado de no sanciones o incumplimiento:	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios:	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal:	CUMPLE
Fotocopia Registro Único Tributario (RUT):	CUMPLE
Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:	CUMPLE
Libreta Militar:	CUMPLE
Certificado antecedentes judiciales:	CUMPLE
Fotocopia cédula ciudadanía representante legal:	CUMPLE
Acta de posesión:	CUMPLE
Estatutos de la entidad:	CUMPLE
Compromiso Anticorrupción:	CUMPLE
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:	CUMPLE
Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal:	CUMPLE
Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal:	CUMPLE
Certificado de la Junta Central de Contadores:	CUMPLE

Revisados los documentos desde el aspecto legal se concluye que TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. cumple con las condiciones y requisitos de la invitación y estudio previo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE

Código: F-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PRESENTAR AUTORIZACIÓN
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	EL PROPONENTE NO DEBERÁ POSEER ANTECEDENTES . LA ADMINISTRACIÓN VERIFICARÁ ESTE REQUISITO
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	EL PROPONENTE NO DEBERÁ POSEER ANTECEDENTES . LA ADMINISTRACIÓN VERIFICARÁ ESTE REQUISITO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0014	Libreta Militar	FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	EL PROPONENTE NO DEBERÁ POSEER ANTECEDENTES . LA ADMINISTRACIÓN VERIFICARÁ ESTE REQUISITO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	EL PROPONENTE NO DEBERÁ POSEER ANTECEDENTES . LA ADMINISTRACIÓN VERIFICARÁ ESTE REQUISITO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	FOTOCOPIA EN CASO DE

Código: F-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	FOTOCOPIA EN CASO DE APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	DEBERÁ SER APÓRTADO
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	PROPUESTA FIRMADA
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DEBERÁ DEMOSTRAR SEGÚN SE REQUIERE EN LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

--	--	--	--	--

Código: F-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	5,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la Operación de ZER, Arrastre y Custodia de Vehículos inmovilizados y el Bloqueo de vehículos mal estacionados.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 18.472.175.796

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	98553069	RAMIREZ GOMEZ MARIO ANDRES	mario.ramirez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71319238	MEJIA CALLE LUIS GUILLERMO	luisgu.mejia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín y sus corregimientos

Código: F-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 26699

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

318.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

El valor de las multas, no podrá exceder el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso, de conformidad con la normatividad vigente para estos efectos.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente del cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Por una movilidad sostenible

Código: F-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 26699

Daniela Arbelaez Duque
Equipo de Apoyo a la Contratación y la Supervisión

MARIO ANDRES RAMIREZ GOMEZ
Subsecretario de Seguridad Vial y Control

Luz Stella Quintero Castaño
Profesional Universitario